



CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS Y ABOGADAS “JOSÉ ALVEAR RESTREPO” (CAJAR)

Estatutos aprobados por la Asamblea extraordinaria realizada el 25 de noviembre de 2002, reformados por Acta de Asamblea extraordinaria de 2 de marzo de 2018 y por Acta de Asamblea extraordinaria de 13 de febrero de 2023

CAPITULO I. NOMBRE Y NATURALEZA

ARTICULO 1. La institución recibe el nombre de “CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS Y ABOGADAS JOSÉ ALVEAR RESTREPO” (CAJAR). Es una organización no gubernamental de derechos humanos, con carácter democrático y pluralista, sin ánimo de lucro, establecida de conformidad con el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, regido por la legislación colombiana y el presente Estatuto.

CAPITULO II. NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 2. La Corporación Colectivo de Abogados y Abogadas "José Alvear Restrepo" -que en adelante se denominará CAJAR-, es una entidad colombiana, con sede en la ciudad de Bogotá, D.C., Colombia. Su labor será nacional e internacional.

ARTICULO 3. El término de duración de CAJAR será de cien (100) años contados a partir de la fecha de la obtención de su personería jurídica en 1980 o hasta cuando su razón de ser y su objeto social tengan vigencia.

ARTICULO 4. El patrimonio de CAJAR estará constituido por todos los bienes muebles e inmuebles que ingresen por concepto de aportes de cooperación, donaciones y valores que perciba de las entidades públicas y privadas, los ingresos provenientes de actividades, o por cualquier otro concepto. Como parte de lo previsto en el presente artículo se hace énfasis en:

a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Que la entidad desarrolla una actividad meritoria-enmarcada en artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 10 (promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas). Dicha actividades es de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo describe el artículo 5 de los presentes estatutos, en los términos previstos en los párrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

c) Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

d) El patrimonio de la CAJAR se destinará a las actividades propias de su naturaleza.

e) De conformidad el artículo 156, párrafo 2 de la ley 1819 de 2016, las donaciones que no tengan condición, se registrarán como ingresos que darán lugar a rentas exentas, siempre que se destinen a la actividad meritoria. Si la donación está condicionada por el o la donante, se registrará directamente en el patrimonio para ser usada en la actividad meritoria, así como sus rendimientos. Asimismo, serán incluidas en el patrimonio las donaciones en especie.

CAPITULO III. OBJETO

ARTICULO 5. CAJAR tiene como objeto propender por la transformación social, contribuir a la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, ambientales y de los pueblos, en los términos de los artículos 93, 95 numeral 4, 214 numeral 2 de la Constitución Nacional y de las Declaraciones y Pactos internacionales de derechos humanos, aunando esfuerzos con otras organizaciones nacionales e internacionales que tengan el mismo objeto.

La Misión de CAJAR es defender y promover los Derechos Humanos desde una perspectiva integral, partiendo de la indivisibilidad y la interdependencia de todos los derechos y libertades, para contribuir a la superación de la impunidad, la consolidación de un Estado Social de Derecho, democrático y participativo, con una sociedad justa y equitativa, en la perspectiva de la inclusión política, económica, social y cultural, y alcanzar una paz estable y duradera.

CAPITULO IV. OBJETIVOS

ARTICULO 6. Son objetivos de CAJAR los siguientes:

- a. Contribuir en la formación de los diversos sectores sociales y populares en las áreas de nuestra actividad, así como en la formación de estudiantes de derecho y otras disciplinas en la perspectiva de consolidación de nuevas generaciones de personas defensoras de derechos humanos.

- b. Asistir y asesorar jurídicamente a sectores sociales, populares, personas naturales o jurídicas que sean víctimas de violaciones de los derechos humanos con la aplicación de enfoques diferenciales (étnico, género, territorial) y una perspectiva interseccional, en la búsqueda de satisfacción de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación integral.
- c. Propender por la vigencia efectiva de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, el respeto a la soberanía y a la autodeterminación de los pueblos, el derecho a la paz, la justicia social y ambiental, a un ambiente sano y a la protección de los ecosistemas y del territorio.
- d. Lograr la implementación de acciones de protección integral y garantía de la labor de defensa de los derechos humanos en favor de liderazgos sociales, comunidades y sus procesos organizativos a nivel nacional e internacional.
- e. Obtener la reparación política, moral y material de las víctimas y de la sociedad, que incluye: medidas de cesación del daño, restitución, satisfacción, rehabilitación, compensación económica, investigación, judicialización y sanción de los responsables de las violaciones, y garantías de no repetición.
- f. Velar por la promoción y el cumplimiento de los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales que consagran la promoción y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- g. Trabajar por la construcción de paz con justicia social.
- h. Aportar en el análisis de la realidad sociopolítica para contribuir en la transformación de la sociedad.

ARTICULO 7. Para cumplir los objetivos, CAJAR desarrollará las siguientes acciones:

- a. Documentar situaciones de violaciones a derechos humanos, así como publicar y difundir las investigaciones sobre la realidad nacional e internacional que adelante la institución.
- b. Representar judicialmente a nivel nacional e internacional a víctimas individuales y colectivas de violaciones a derechos humanos, para la satisfacción de sus derechos.
- c. Difundir a través de estrategias comunicativas diversas, la situación de derechos humanos, las estrategias de exigibilidad y justiciabilidad en curso, la situación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos y cualquier otra situación relacionada con la misión institucional.
- d. Participar en cursos, seminarios, foros, paneles, conferencias y otros eventos que contribuyan a la información, educación y formación de la población en materia

de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- e. Diseñar en conjunto con víctimas y comunidades afectadas por el desarrollo de actividades corporativas, las rutas y estrategias necesarias de exigibilidad y protección de sus derechos colectivos, territoriales y ambientales.
- f. Presentación y seguimiento de solicitudes de protección a nivel nacional e internacional en favor de personas defensoras de derechos humanos, de la naturaleza y ambientales, sus procesos organizativos y comunidades que acompañan.
- g. Acompañamiento a acciones de movilización y protesta social, defensa penal de personas criminalizadas por el ejercicio de sus derechos, representación de víctimas afectadas por agentes estatales en el marco de acciones de protesta y presentación de propuestas de garantías para el ejercicio de la protesta social.
- h. Propender por el fortalecimiento de las relaciones con personas y organizaciones nacionales e internacionales que tengan como objetivo la solidaridad y la promoción y defensa de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.
- i. Asesorar y aportar profesionalmente a otras organizaciones de derechos humanos, sociales, sindicales, indígenas, comunales, agrupaciones políticas, a funcionarios y entidades estatales, en aquellos asuntos que busquen la prevención, protección y defensa de los derechos humanos y del DIH.
- j. Adelantar acciones preventivas para evitar violaciones de los Derechos Humanos y del DIH.
- k. Propender por la afiliación, asociación, federación, o confederación de CAJAR a otras organizaciones afines, o a redes del orden nacional y/o internacional, con el propósito de afianzar la protección, promoción y defensa de los derechos humanos y el DIH.
- l. Gestionar la obtención de servicios que contribuyan al bienestar general de los y las integrantes de CAJAR.

CAPITULO V.

DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE CAJAR

ARTICULO 8. CAJAR está conformada por los y las integrantes de la Asamblea General, quienes comparten el objeto, los criterios, compromisos y objetivos de la institución. Los y las integrantes plenos deciden el ingreso de nuevas personas a la Asamblea en calidad de integrantes, o a la organización en calidad de trabajadores y trabajadoras.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo de su misión CAJAR contará con un equipo de profesionales y estudiantes de derecho y otras disciplinas, quienes actuarán para la consecución de los objetivos de la organización y su actuación se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Conducta y demás normas aprobadas por la Asamblea General.

ARTICULO 9. Los y las integrantes de la Asamblea, tienen como deberes:

- a. Velar por el cumplimiento de los objetivos, estatutos y reglamento de CAJAR.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones, Asambleas, seminarios y demás eventos internos que programe CAJAR.
- c. Asistir a las conferencias, foros, seminarios, talleres, paneles y demás eventos que organice CAJAR o a los que la institución sea invitada.
- d. Trabajar dinámicamente en la ejecución de los programas y planes que desarrolle la Corporación en beneficio de los derechos humanos.
- e. Sostener en el desempeño de las actividades relaciones de respeto, armonía, lealtad y de honestidad, con el fin de mantener en alto la imagen, respetabilidad y prestigio de CAJAR.
- f. Mirar el mundo, ubicar la historia y entender la práctica humana, adoptando el lugar social de la víctima, en el quehacer de los derechos humanos.
- g. Ser vulnerables al Amor. Actuar con justicia, sensibilidad, humanismo y solidaridad.
- h. Estudiar permanentemente para garantizar la cualificación profesional.
- i. Trabajar en la perspectiva del avance, desarrollo y consolidación institucional de la organización de derechos humanos.

ARTICULO 10. Los y las integrantes de la Asamblea de CAJAR tienen los siguientes derechos:

- a. Participar activa, crítica y autocráticamente en los seminarios, Asambleas y reuniones de la institución con derecho a voz y a voto, con las limitantes que el reglamento de CAJAR pueda establecer en el caso de integrantes en proceso de incorporación.
- b. Gozar de los beneficios y servicios que contrate o gestione CAJAR con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.
- c. Elegir y ser elegido en los cargos de la Junta Directiva de la organización, conforme lo establezca el reglamento y el manual administrativo.
- d. Hacer parte de otros organismos defensores de derechos humanos nacionales e internacionales en representación de CAJAR, conforme lo estipule el reglamento y/o la Asamblea General.
- e. Representar a CAJAR en eventos nacionales e internacionales, conforme lo establezca el reglamento de la institución y/o la Asamblea General.
- f. Recibir capacitación de acuerdo con las normas que consagre el reglamento de CAJAR o las decisiones que tome la Asamblea General.
- g. Recibir el respaldo de CAJAR en el desarrollo de su actividad profesional.
- h. Presentar descargos en forma oral y/o escrita, conforme lo disponga el reglamento

cuando la Asamblea General considere que alguno de sus integrantes ha incurrido en falta a los estatutos o al reglamento, que amerite sanción.

- i. Disentir con fundamentación y respeto de las opiniones de los demás integrantes de la Corporación.
- j. Exponer ante la Corporación las autocríticas y las críticas, las iniciativas, problemas y soluciones que se relacionen con la vida de la institución.
- k. Ejercer los derechos que consagren los estatutos, reglamento y los que defina la Asamblea General.

ARTICULO 11. La calidad de integrante de la Asamblea General se pierde:

- a. Por disolución de la Corporación Colectivo de Abogados y Abogadas “José Alvear Restrepo”.
- b. Por la renuncia del integrante a la institución.
- c. Por faltas graves contra la institución, decidida por la Asamblea General, conforme lo establezca el reglamento.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12. Los órganos de CAJAR, son:

- a. La Asamblea General
- b. La Junta Directiva
- c. El Representante Legal
- d. El Revisor Fiscal
- e. El Fiscal

ARTICULO 13. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano máximo de administración de CAJAR y sus decisiones son obligatorias para todos y todas las personas que la integran, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias y reglamentarias. La constituye la reunión de los todos sus integrantes, tanto plenos, como en proceso de incorporación.

ARTICULO 14. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA. Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La Asamblea General podrá reunirse de manera ordinaria en cualquier época del año para el cumplimiento de sus funciones regulares, a excepción de la Asamblea General ordinaria de aprobación de estados financieros que deberá hacerse dentro del primer trimestre de cada año.

Las Asambleas Extraordinarias, podrán convocarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. Las Asambleas Extraordinarias sólo podrán tratar asuntos para las cuales fueron convocadas y los que se derivan estrictamente de estos.

ARTICULO 15. CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, se hará con anticipación no menor a ocho (8) días calendario, indicando fecha, hora, lugar y objetivos determinados y se notificará por la Secretaria General a todos y todas sus integrantes por los medios de comunicación más expeditos.

La citación a la Asamblea General ordinaria de aprobación de Estados Financieros y la de informe de gestión y presupuesto, deberá convocarse mínimamente con un (1) mes de antelación.

ARTICULO 16. COMPETENCIA PARA CONVOCAR. La convocatoria a la Asamblea General ordinaria se hará a través de Secretaría General. Cualquiera de los y las integrantes plenos de la Asamblea General y la Revisoría Fiscal puede convocar la realización de una reunión extraordinaria de Asamblea.

Dentro de los tres primeros meses del año, la Junta Directiva convocará a Asamblea General ordinaria de aprobación de Estados Financieros, Informe de Gestión y presupuestal, por decisión propia, a petición del Fiscal o del Revisor Fiscal o bajo requerimiento de un treinta por ciento (30%) de sus integrantes.

Si la Junta Directiva no hiciere la convocatoria a la Asamblea General de aprobación de Estados Financieros después de diez (10) días hábiles de haberla solicitado, el Fiscal la convocará. Si el Fiscal no hace la convocatoria dentro de los diez (10) días hábiles establecidos en este artículo, la Asamblea será convocada directamente por el o la Revisor Fiscal o por un treinta por ciento (30%) mínimo de sus integrantes, contando cada instancia con diez (10) días hábiles para este efecto

ARTICULO 17. NORMAS APLICABLES A LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se tendrán en cuenta las siguientes normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Se efectuarán en el lugar, día y hora que determine la convocatoria
2. Serán presididas por quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva o en su defecto por quien ocupe la Vicepresidencia, en caso de ausencia de ambos, los y las integrantes presentes elegirán una presidencia de la sesión.
3. El quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
4. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de algún/a o algunos/as de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el numeral anterior.
5. Las decisiones se tomarán por regla general por consenso y en su defecto por mayoría de los y las integrantes presentes en la Asamblea.
6. La reforma del Estatuto y la disolución para liquidación, tendrán que contar siempre con el voto favorable de las dos terceras partes de los y las integrantes plenos asistentes a la Asamblea.

7. La elección de la Junta Directiva y del Fiscal se hará por unanimidad o mayoría de los y las integrantes de Asamblea que asistieron a la Reunión.
8. La elección de Revisor o Revisora Fiscal se hará por unanimidad o por votación mayoritaria.

ARTICULO 18. Las decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección de CAJAR se tomarán de consenso y en su defecto, por mayoría de votos de los y las integrantes con derecho a voto que constituyan quórum.

PARÁGRAFO 1. Constituye quórum para deliberar la asistencia comprobada de la mitad de los y las integrantes de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 2. Constituye quórum decisorio la asistencia comprobada de la mitad más uno de los y las integrantes de la Asamblea General.

Artículo 19. La Asamblea General tiene las siguientes funciones:

- a. Decidir sobre la vinculación y desvinculación de trabajadores y trabajadoras a la organización de derechos humanos conforme los Estatutos, el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad laboral aplicable.
- b. Elegir la Junta Directiva de la Corporación y el/la Revisor Fiscal.
- c. Revisar, aprobar y hacer monitoreo y seguimiento al presupuesto de la organización, el plan estratégico y los planes operativos anuales.
- d. Aprobar los planes de trabajo que deba desarrollar la organización.
- e. Aprobar los estados financieros, el informe de gestión y presupuesto de CAJAR.
- f. Aprobar y reformar el régimen estatutario, reglamentario y el manual administrativo de CAJAR.
- g. Nombrar comisiones de trabajo para estudiar e investigar aspectos importantes que requiera la corporación.
- h. Tomar las decisiones pertinentes para asegurar la correcta ejecución de los recursos donados por agencias de cooperación, gobiernos y otros donantes.
- i. Evaluar las actividades desarrolladas por CAJAR y trazar las directrices políticas que estime convenientes para garantizar la efectividad de su labor.
- j. Trazar las políticas generales sobre asuntos financieros, patrimoniales y salariales de la Corporación.
- k. Decidir y definir la disolución y liquidación de la Corporación.
- l. Decidir sobre la contratación y demás operaciones que deba realizar CAJAR.
- k. Las demás acordes con el presente estatuto y el reglamento de CAJAR.

ARTICULO 20. La Junta Directiva estará constituida por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería y Secretaría General. Sus titulares serán elegidos por la Asamblea General para el periodo de un año. La junta directiva podrá ser reelegida total o parcialmente por otro período igual y por una sola vez.

ARTICULO 21. La Junta Directiva se reunirá ordinaria y extraordinariamente, según lo estipule el reglamento, para fines específicos por convocatoria de Presidencia o Revisoría Fiscal. Deberá reunirse por lo menos dos (2) veces al año dejando constancia en las

actas correspondientes.

ARTICULO 22. Son funciones de la Junta Directiva:

- a. Aprobar toda clase de actos, contratos y operaciones en los que CAJAR figure como sujeto activo o pasivo del acto, contrato u operación, con previa autorización de la Asamblea.
- b. Rendir informes a la Asamblea General sobre los actos, contratos u operaciones y en general, sobre el desarrollo de sus gestiones.
- c. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, resoluciones y demás actos emanados de la Asamblea.
- d. Hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto anual previamente aprobado por la asamblea, así como al Plan Operativo Anual.
- e. Las demás que contribuyan a cumplir los objetivos para los cuales ha sido creada la organización de derechos humanos y se encuentren de acuerdo con el Presente Estatuto.

CAPITULO VII FUNCIONES DE LOS Y LAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 23. Son funciones de la Presidencia:

- a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.
- b. Convocar en asocio con la Secretaria General a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- c. Representar legalmente a CAJAR en todos los actos públicos y privados, y en los casos contemplados en el presente estatuto.
- d. Firmar como representante legal los contratos, convenios, subvenciones y demás instrumentos contractuales y jurídicos que se suscriban en cumplimiento del objeto social de la organización.
- e. Firmar como representante legal las declaraciones tributarias y demás formatos de reporte de información ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Secretaría Distrital y demás organismos de control.
- f. Autorizar pagos en coordinación con la Tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera.
- g. Ejecutar las políticas definidas por la Asamblea General y por la Junta Directiva, al igual que rendir cuentas e informes sobre su gestión y desarrollo de la misión de la organización.
- h. Vigilar el funcionamiento administrativo, manejar, invertir y administrar los recursos de la organización de derechos humanos en coordinación con la tesorería y la Dirección Administrativa y Financiera, ajustándose a los criterios fijados por la Asamblea General.
- i. Las demás que sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 24. Son funciones de la Vicepresidencia:

- a. Reemplazar a la Presidencia en sus ausencias definitivas o temporales y apoyarlo en la organización y desarrollo de los planes generales de CAJAR .
- b. Las demás funciones que le sean Asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva, de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 25. Son funciones de la Secretaria General:

- a. Convocar a las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva en asocio con la Presidencia.
- b. Llevar las actas correspondientes de las reuniones de Asamblea y Junta Directiva y mantener al día el libro de Actas.
- c. Recibir, ordenar y despachar la correspondencia.
- d. Rendir informes de su gestión a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea y la Junta Directiva, de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 26. Son funciones de la Tesorería:

- a. Manejar en Coordinación con la Presidencia y la Dirección Administrativa y Financiera, el Patrimonio de la organización de acuerdo con las políticas emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b. Ordenar los gastos de conformidad con el presupuesto aprobado por la Asamblea general.
- c. Revisar los pagos y hacer su aprobación final conforme el manual de funciones.
- d. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera de la organización en el direccionamiento del presupuesto.
- e. Rendir a la Asamblea los informes relacionados con el manejo de fondos y bienes de la Corporación.
- f. Permitir a los y las integrantes de la Junta Directiva conocer el estado de tesorería.
- g. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

ARTICULO 27. Son funciones de la Revisoría Fiscal:

- a. Cerciorarse de que las operaciones que celebra la organización se ajusten a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y Junta Directiva, y la normatividad tributaria vigente.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito ante la Asamblea o Junta Directiva de cualquier irregularidad que advierta en el funcionamiento de la organización y en desarrollo de su objeto social.
- c. Cumplir con los requerimientos de las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- d. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la organización, las actas de

- reuniones de la Asamblea General y Junta directiva.
- e. Vigilar la conservación adecuada de la correspondencia de la entidad, los comprobantes de cuentas y el archivo contable impartiendo las recomendaciones necesarias para tal fin.
 - f. Inspeccionar regularmente los bienes de la organización y de los que ella tenga bajo custodia, y procurar respecto de ellos que se tomen las medidas adecuadas de protección y conservación de los mismos.
 - g. Solicitar los informes necesarios y practicar las inspecciones que se requieran para establecer un control permanente sobre la contabilidad y los valores sociales de la organización.
 - h. Autorizar con su firma los balances financieros, con su dictamen o informe correspondiente.
 - i. Convocar a la Asamblea General o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario.
 - j. Firmar las declaraciones tributarias
 - k. Cumplir las demás funciones que le asigne la legislación o los estatutos, o que siendo compatibles con las anteriores le asigne la Asamblea o la Junta Directiva.

ARTICULO 28. El fiscal lo elige la Asamblea General y no hace parte de la Junta Directiva. Son sus funciones:

- a. Vigilar el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y manual administrativo de la Corporación.
- b. Velar por el cumplimiento de las órdenes y orientaciones emanadas de los órganos directivos de la Corporación.
- c. Fiscalizar y controlar las funciones de los miembros de la Junta Directiva.
- d. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- e. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General, de acuerdo con el presente estatuto, el reglamento y el manual administrativo.

CAPITULO VIII

SANCIONES Y PROHIBICIONES

ARTICULO 29. Está prohibido utilizar el nombre, patrimonio, recursos humanos y otros de la organización de derechos humanos para fines de índole personal.

ARTICULO 30. La Asamblea tendrá derecho a retirar de la institución, conforme lo establezca el Reglamento y el Código Sustantivo del Trabajo a los y las integrantes que:

- a. Por su acción atenten contra los planes, programas, objetivos y el espíritu de CAJAR.
- b. Observen un comportamiento antiético mala conducta comprobada, indisciplina reiterada, falta de compañerismo o no colaboración en la solución de los problemas

colectivos, conforme a lo establecido en el Reglamento.

- c. Cometan faltas graves contra la comunidad o contra la organización de derechos humanos, conforme a lo previsto en el reglamento y Código de Ética y Conducta.
- d. Para aplicar las sanciones previstas en este artículo, se observarán las cláusulas y procedimientos establecidos en el reglamento, garantizando el debido proceso y el derecho de la defensa.

CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 31. CAJAR podrá disolverse en cualquier época por la decisión de las dos terceras partes de sus integrantes plenos. Esta determinación deberá ser debatida por lo menos en dos reuniones de Asamblea General, con un intervalo mínimo en un mes, entre cada una de ellas.

ARTICULO 32. Decretada la disolución de CAJAR, se procederá a la liquidación de acuerdo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTICULO 33. En caso de disolución, el patrimonio de CAJAR pasará a una entidad de beneficio común o a organización sin ánimo de lucro con un objeto social similar.

Se firma por quienes actuaron en los cargos de presidencia y secretaria de la asamblea extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2023 donde se hace la reforma de los estatutos incluidas en esta versión completa de los mismos.



JOMARY ORTEGÓN OSORIO
Presidenta



SEBASTIÁN ESCOBAR URIBE
Secretario General